



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00439 00**

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **NURY OLGA CATÓLICO DE LÓPEZ, HERNÁN DE JESÚS CATÓLICO CHOCONTA, EDGAR CATÓLICO CHOCONTA, PEDRO JULIO CATÓLICO CHOCONTA, PEDRO ALFREDO CATÓLICO HENRIQUEZ, JAVIER ALONSO CATÓLICO HENRIQUEZ Y LUIS MARTIN CATÓLICO CHOCONTA** en contra de **SIXTA TULIA AGUILAR BAEZ**, por las siguientes sumas:

1° Letra de cambio de fecha 25 de noviembre de 2014.

1.1° **\$18'300.000,00 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución.

1.2° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de junio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

1.3° Letra de cambio de fecha 25 de noviembre de 2014.

1.4° **\$2'270.000,00 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución.

1.5° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3° NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8° del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5)



días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º Téngase en cuenta que el señor **LUIS MARTIN CATÓLICO CHOCONTA** actúa en causa propia y como apoderado judicial de la parte demandan, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.21 Hoy,
19 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria